



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 502/16 HCDSB
Expediente N° 1049/16**

VISTO y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Prohíbese arrojar el contenido de pozos ciegos con efluentes cloacales, también conocidos como “pozos negros”, a arroyos, cañadas y cualquier otro curso de agua natural en nuestra jurisdicción, que sean retirados con tanques atmosféricos tanto del ámbito privado como del sector público provenientes de propiedades, viviendas, comercios, etc.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en el sector denominado ex fábrica municipal de ladrillos, en lugar apto, se construya en el plazo de 30 (treinta) días una cámara de inspección suficientemente adecuada para producir en ella el desagote de los tanques atmosféricos tanto privados como municipales, que contemple un resguardo elemental que asegure la protección de los vientos a los fines de no provocar inconveniente a los vecinos de la zona.-

ARTÍCULO 3º: Dispónese que desde el nuevo sector de desagotes de tanque atmosférico aludido en el Artículo 2º se extiendan cañerías de 200 mm hasta la cámara de inspección que se ubica en la esquina de Avenida San Martín y Boulevard Crespo, utilizando los caños de esa medida que están a resguardo en el sector de la ex confitería Aeropuerto sobre Avenida Friuli.-

ARTÍCULO 4º: Dispónese que los particulares que disponen de equipos destinados al servicio de atmosféricos, a los fines de financiar el funcionamiento del sistema a implementar, abonen el valor de tres litros de



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 502/16 HCDSB
Expediente N° 1049/16**

nafta súper según fije el Automóvil Club Argentino (A.C.A.) por cada uso o desagote.-

ARTÍCULO 5º: Dispónese que, a los fines de optimizar y/o agilizar el funcionamiento del sistema, los propietarios de unidades que utilicen el sistema de desagote de tanques atmosféricos a implementar utilicen un talonario previamente adquirido en Tesorería Municipal enumerado de forma correlativa, entregando en portería o “serenía” del lugar a implementar en la ex fábrica de ladrillos un ticket por cada desagote en el sistema, bajo planilla de registros donde constaran los datos del usuario y su firma de conformidad.-

ARTÍCULO 6º: Fijase como multa a los que infrinjan la presente ordenanza el valor de treinta (30) litros de nafta súper según fije el Automóvil Club Argentino (A.C.A.) y cuarenta y cinco (45) a los reincidentes, para lo cual se deberá incorporar esta disposición en el Código de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. D, San Benito 22 de Septiembre de 2.016.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 277/16 MSB de fecha (27/09/16) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 502/16 HCDSB. Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

San Benito, 27 de Septiembre de 2016.-